

CONTRATO DE **COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. **LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LOPEZ LARA, DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL COMPRADOR**”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “**EL VENDEDOR**”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL COMPRADOR**”, a través de sus representantes:

I.1.- Ser un ente Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73° de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10°, 15°, 37° fracciones II, V, VIII, 38° fracción II, 47° fracciones I, II, XI, 52° fracciones I y II, 53, 54°, 61° y 67° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 2, 4 numeral 2, artículos 14, fracción IV, 21, 26 y 40 fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.3.- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

I.4.- Continúa manifestando que para el cabal cumplimiento de sus funciones cotidianas, a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** le es conveniente contratar la **COMPRAVENTA DE 115 PIEZAS DE CHALECOS ANTIBALA NIVEL 3 A CON DOS PLACAS DE CERAMICA NIVEL 4 CON LOGO EN LA ESPELADO DE SEGURIDAD CIUDADANA., EL SERVICIO AQUÍ DESCRITO ES PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2010.**

I.5.- De conformidad al artículo 50° fracciones I, II, III, IV, VI, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXIV XXV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a la Secretaria de Administración le corresponde el proporcionar apoyos, servicios administrativos y recursos materiales a las diversas dependencias de “**EL MUNICIPIO**”.

I.6.- Para efecto de satisfacer las necesidades mencionadas en el punto 1.4 le es conveniente contratar los servicios de una empresa capacitada y con experiencia comprobada en venta de equipos especializados de seguridad.

I.7.- Que la prestación de servicios contemplada en el presente contrato tuvo que ser sometida a la aprobación de la Comisión de Adquisiciones de Bienes y Servicios en Sesión Extraordinaria 09; bajo el Acta No 09/12/2010 de fecha martes 21 de Diciembre de 2010, Aprobado por unanimidad de votos, el cuadro No. 06092010, asimismo lo señalado en los siguientes documentos: en dos fojas, con cuadro Comparativo No. 06092010 de fecha 18 de Octubre de 2010; en foja única con Orden de Compra No. 7175, de fecha 22 de Diciembre de 2010; en foja única con Requisición No 2574, de fecha 18 de Octubre de 2010, con cargo a la partida presupuestal No. 32-1-2801, con fundamento en el Artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de

Guadalajara vigente, se autoriza por precio y por cumplir con las especificaciones requeridas, la prestación del servicio que se describe en la cláusula primera del contrato,

II.- Declara “EL VENDEDOR”, que:

II.1.- LA EMPRESA **SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**, esta legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. **177,493** con fecha 06 de junio de 2007, celebrada bajo la fe del Notario Público número **89** de la Ciudad de México D.F. el Lic. Gerardo Correa Etchegaray; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; por otro lado manifiesta contar con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como que esta debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores bajo el número **3283** además cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SSI070607P46**, representada en este acto por el **C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV** quien comparece a la celebración del presente contrato con el carácter de Representante Legal de “**EL VENDEDOR**”, personería que acredita en estos momentos mediante Escritura Pública No. **199,422** con fecha 21 de noviembre de 2008, celebrada bajo la fe del Notario Público número **89** de la Ciudad de México D.F. el Lic. Gerardo Correa Etchegaray; la cual especifica en el contenido dicho carácter. Manifestando bajo protesta decir verdad que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.

II.2.- Que cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para realizar el objeto de este contrato.

II.3.- Manifiesta tener como domicilio fiscal la finca marcada con el número **25 interior 173** de la calle **Tlaxcala** entre **Paseo del Pedregal y Cráter**, en la Colonia **Roma Sur Delegación Cuautemoc, México, Distrito Federal**, Código Postal **06760** y que cuenta con numero de teléfono **5536408778** y, **5550253631** Fax numero **52542496** E-Mail- **laura@symservicios.com** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL VENDEDOR**”, se obliga en los términos de este contrato de **COMPRAVENTA DE 115 PIEZAS DE CHALECOS ANTIBALA NIVEL 3 A CON DOS PLACAS DE CERAMICA NIVEL 4 CON LOGO EN LA ESPELADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GARANTIA 5 AÑOS PARA MATERIAL BALISTICO, EL SERVICIO AQUÍ DESCRITO ES PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2010**, solicitado por **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE DE LA COMPRAVENTA.

“**EL COMPRADOR**”, se obliga a pagar por la compraventa a “**EL VENDEDOR**”, la cantidad de **\$1,674,107.30 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 30/100 M. N.)** I. V. A. incluido, Por concepto del servicio mencionado en la cláusula anterior, esta cantidad constituye el costo absoluto del servicio contratado.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LA COMPRAVENTA.

Comprende la **COMPRAVENTA DE 115 PIEZAS DE CHALECOS ANTIBALA NIVEL 3 A, CON DOS PLACAS DE CERAMICA NIVEL 4 CON LOGO EN LA ESPELADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GARANTIA 5 AÑOS PARA MATERIAL BALISTICO, ASÍCOMO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO No. C 010/2010, EL SERVICIO AQUÍ DESCRITO ES PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2010, POR LO QUE “EL VENDEDOR”, se obliga a proporcionar a “EL COMPRADOR”, lo estipulado en la cláusula primera del presente**

Contrato, mismas que los contratantes manifiestan su aprobación, voluntad y consentimiento para cumplirlas y firmarlas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago se realizara mediante cheque o transferencia bancaria electrónica en moneda Nacional, conforme se realice la entrega, los pagos serán dentro de los 30 días naturales para lo cual **“EL VENDEDOR”**, deberá presentar la factura respectiva a **“EL COMPRADOR”**, en la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco 901 y Colón, quien se obliga a cubrir el importe que corresponda a dicho servicio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 60 días a partir del día 22 de Diciembre de 2010 hasta el día 22 de Febrero de 2011, tiempo suficiente para la entrega de los 115 chalecos antibala nivel 3 A con 2 placas de cerámica nivel 4 con logo en la espalda de seguridad ciudadana, periodo en el que **“EL VENDEDOR”**, queda obligado a proporcionar de acuerdo a lo acordado con **“EL COMPRADOR”**, los servicios que se especifican en la cláusula primera de este contrato.

SEXTA.- DE LA FIANZA Y GARANTÍA.

1.- **“EL VENDEDOR”**, garantizará el cumplimiento, ejecución, operación y calidad del servicio, mediante la constitución de una fianza, misma que depositará en la Dirección de Adquisiciones Municipal de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% del monto estimado de las obligaciones que **“EL VENDEDOR”**, genere. La fianza deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir del día de la firma del presente contrato, aclarando, que el depósito de la fianza no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- En caso de incumplimiento por parte de **“EL VENDEDOR”**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL COMPRADOR”**, le comunicará por escrito tal circunstancia dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido el mismo, a efecto de que **“EL VENDEDOR”**, corrija el incumplimiento dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de dicha comunicación. Expirando este último, si **“EL VENDEDOR”**, no subsana el correspondiente incumplimiento, por lo cual **“EL COMPRADOR”**, hará efectiva la fianza otorgada conforme a esta cláusula.

3.- La fianza mencionada estará en vigor durante la validez del presente contrato. Para responder tanto a los defectos de ejecución de los servicios como a la prestación de éstos.

4.- Si al término de la vigencia del contrato existiera responsabilidad en contra de **“EL VENDEDOR”**, dicha situación le será notificada por escrito por parte de **“EL COMPRADOR”**, Recibida la notificación antes mencionada las partes tendrán una reunión en el día y hora que al efecto convengan, para llevar a cabo las aclaraciones que correspondan y en su caso, la cuantificación de cualquier suma que pudiere existir a cargo de **“EL VENDEDOR”**.

5.- Una vez efectuado lo anterior, **“EL VENDEDOR”**, gozará de un plazo de 7 (SIETE) días hábiles contados a partir de la terminación de la reunión aclaratoria, para llevar a cabo el pago de cualquier cantidad que existiese a su cargo y, en caso de no efectuar el pago mencionado, **“EL COMPRADOR”**, podrá efectuar la compensación correspondiente de las cantidades adecuadas a **“EL VENDEDOR”**, conforme a este contrato y, si éstas no fueren suficientes para cubrir el monto en disputa, **“EL COMPRADOR”**, procederá a hacer efectiva la fianza.

SEPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE CESIÓN.

“EL VENDEDOR”, no podrá ceder o comprometer sus obligaciones o derechos nacidos de este instrumento, en favor o perjuicio de terceros, sin el consentimiento expreso y escrito de “EL COMPRADOR”,

OCTAVA.- DE LA CANCELACIÓN.

“EL COMPRADOR”, podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL VENDEDOR”, con 30 (TREINTA) días de anticipación rescindiendo el presente contrato.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL COMPRADOR”, a través de los representantes que para tal efecto él designe, o por conducto del titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento los trabajos que realice “EL VENDEDOR”, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en esta convención de voluntades.

DECIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a “EL VENDEDOR”, cumplir con la entrega **DE 115 PIEZAS DE CHALECOS ANTIBALA NIVEL 3 A, CON DOS PLACAS DE CERAMICA NIVEL 4 CON LOGO EN LA ESPELADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “EL COMPRADOR”, resolverá en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días naturales, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga.

Si “EL VENDEDOR”, no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede “EL COMPRADOR”, procederá a solicitarle el informe respectivo al prestador de servicios para que en un término de 5 (CINCO) días naturales contados a partir de la fecha de notificación; el “EL VENDEDOR”, hará saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por “EL COMPRADOR”, quien resolverá la procedencia o no de la justificación, y si es conveniente la realización de las modificaciones correspondientes al programa; ó en su defecto “EL COMPRADOR”, procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA PRIMERA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

“EL VENDEDOR”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL COMPRADOR”, patrón Sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre “EL VENDEDOR”, y su personal durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL COMPRADOR”, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL VENDEDOR”, las siguientes:

1. No iniciar la prestación del servicio al día de vigencia de este contrato en las condiciones y fechas que lo estipulen.
2. No cumplir con lo acordado en la cotización presentada por el “EL VENDEDOR”,

3. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL VENDEDOR”, se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables al personal del servicio que se consigna en este contrato, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos resiste “EL COMPRADOR”.

DÉCIMA CUARTA.-DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón del territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, las partes firman en cuatro tantos de seis fojas cada uno, el día 22 de Diciembre de 2010, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”
“EL COMPRADOR”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ

EL SINDICO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HECTOR PIZANO RAMOS

LIC. ROBERTO LOPEZ LARA

EL TESORERO

DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV
REPRESENTANTE LEGAL DE
SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
“EL VENDEDOR”**

TESTIGOS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**FRANCISCO DE JESUS AYON
LOPEZ**

**HECTOR MANUEL SALAS
BARBA**

La presente foja de firmas forma parte integral del contrato No. **ADQ-131-2010** de compraventa celebrado por el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** (**“EL COMPRADOR”**), y el **C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV**, representante legal de la empresa denominada, **SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**, las partes firman en cuatro tantos de seis fojas cada uno el día 22 de Diciembre de 2010 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.